

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

CONTRATO ADA-926049955-045-2023, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL, A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MAURICIO CASTREJÓN OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIEGO FRANCISCO ENCINAS LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** "EL INSTITUTO" declara por conducto de su Representante:

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su representado es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición del Congreso del Estado de Sonora mediante la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 53, Sección Tercera, de fecha 31 de diciembre de 1962.
- II. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y 96, fracción VI de la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, su representado tiene personalidad para realizar y celebrar toda clase de actos y contratos que requiera el suministro de bienes y sus funciones.
- III. Que el LIC. MAURICIO CASTREJÓN OBREGÓN con nombramiento DRH/051/2022, expediente N° 12123, de fecha 23 de noviembre del 2022, como Subdirector de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por el Director General de "EL INSTITUTO", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.
- IV. Que la adjudicación objeto de este contrato, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.
- V. Que la adjudicación del presente contrato se realizara en las mismas condiciones, especificaciones y características del contrato LPA-926049950-014A-2022, contrato comodato LPA-926049950-014A-2022, bases y anexos.
- VI. Que la prestación del suministro de bienes que de él se deriven serán con recursos 100% estatales a cargo de la partida 25302 Oxígeno y Gases para uso Medicinal.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

VII. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ISS630101488.

VIII. Que tiene establecido su domicilio oficial en boulevard Hidalgo No. 15, edificio ISSSTESON, colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal:**

I. Que su representada, la empresa BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V. es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No. 30,599, volumen 421, de fecha 12 de octubre del año de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 28, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil No. 380947, de fecha 15 de diciembre de 2009. Con modificaciones realizadas mediante Escritura Publica No. 32,374 Volumen 435 de fecha 15 de febrero del 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 28, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez; Escritura Publica No. 1401, volumen 11, de fecha 17 de febrero del 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 40, Lic. Ana Catalina Soto López, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora; y Escritura No. 1782, volumen 14, de fecha 30 del mes de agosto del año de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 40, Lic. Ana Catalina Soto López, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Que el C. DIEGO FRANCISCO ENCINAS LUNA acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V. con el testimonio en Escritura Pública No. 53, Volumen 1, de fecha 23 de junio del 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No.106, Lic. Elizabeth González Madrid, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes No. BSP091210BA1.

V. Que tiene como actividad económica la elaboración, importación, distribución, comercialización de gases medicinales e industriales, así como los equipos, instrumentos, envases cilíndricos y todo lo relativo a la industria gasera, entre otras.

VI. Que tiene la capacidad técnica, financiera y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el suministro de los bienes relacionados en la Cláusula Primera de este contrato.

VII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Sonora, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

- VIII. "Bajo protesta de decir verdad", manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial del día 10 de noviembre de 2003. Así mismo que no se encuentra en ninguno de los supuestos del Artículo 33. Además de no encontrarse impedidos civil, mercantil o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.
- IX. Que se encuentra al corriente en los pagos fiscales en cumplimiento de las obligaciones fiscales como establece el Código Fiscal del Estado de Sonora.
- X. Que tiene establecido su domicilio oficial en carretera la Colorada km 3, colonia Parque Industrial, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad la cantidad total de los bienes descritos en el contrato LPA-926049950-014A-2022, contrato comodato LPA-926049950-014A-2022, bases y anexos, para la adquisición del suministro de oxígeno y gases para uso medicinal, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado y especializado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO**

	<b>MONTO</b>	<b>MONTO CON LETRA</b>
<b>SUBTOTAL</b>	\$1,613,099.93	SON: UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)</b>	\$258,095.99	SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.
<b>TOTAL MENSUAL</b>	\$1,871,195.92	SON: UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.
<b>TOTAL CONTRATO</b>	\$5,613,587.77	SON: CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.

*(Handwritten signatures and scribbles)*

*(Large handwritten signature)*

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

**TERCERA. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes convienen en que la ejecución del presente contrato se realizará conforme a sus cláusulas, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas en el presente contrato, en el contrato LPA-926049950-014A-2022, contrato comodato LPA-926049950-014A-2022, bases y anexos firmados o rubricados en todas y cada una de sus hojas por "EL PROVEEDOR".

**CUARTA. VIGENCIA**

Las partes convienen que la vigencia del presente contrato, será del día 01 de enero del 2023 hasta el 31 de marzo del año 2023; sin perjuicio de que "EL INSTITUTO" pueda rescindir anticipadamente, en cualquier tiempo, por cualquier causa y sin responsabilidad alguna, previo se le comunique por escrito a "EL PROVEEDOR", CON 5 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

**QUINTA. FORMA DE PAGO**

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago de los bienes suministrados, a través de transferencia electrónica, para tal efecto de conformidad con artículo 17 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, deberá presentar por única ocasión en la Subdirección de Finanzas de "EL INSTITUTO" ubicada en boulevard Hidalgo No. 15, edificio ISSSTESON, colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; Código Postal 83000, en horario de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles, los siguientes documentos:

1. Escrito libre signado por el representante legal de la empresa, membretado, dirigido al Subdirector de Finanzas, donde se manifieste nombre de la empresa, número de cuenta bancaria, nombre de banco, ciudad de apertura, número de teléfono de contacto y correo de la empresa, manifestando bajo protesta de decir verdad que lo manifestado y los documentos anexos son actualizados.
2. Copia de identificación oficial (anverso y reverso) del representante legal.
3. Copia del estado de cuenta bancario de "EL PROVEEDOR".
4. Cedula de identificación fiscal de "EL PROVEEDOR".
5. Copia simple del acta constitutiva de "EL PROVEEDOR".
6. Copia simple de poder notarial del representante legal. (En caso de ser representado por el apoderado).

Proceso de pago:

A. "INSTITUTO" efectuará el pago del precio de los bienes suministrados a "EL PROVEEDOR", a partir de que este presente la factura respectiva y los documentos señalados en la cláusula TERCERA (Solicitud del suministro de bienes, reporte fotográfico y conformidad del área solicitante con el suministro de bienes), mismo pago que no podrá exceder lo veinte días naturales en los términos antes mencionados.

B. Para efectos de contabilizar el plazo de pago se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "EL PROVEEDOR" los entregue a "EL INSTITUTO", al momento de concluir la entrega total o parcial de los bienes en términos del presente contrato y "EL INSTITUTO", los reciba a satisfacción en los conforme a los lineamientos aplicables para promover la agilización del pago. El pago de los bienes suministrados, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento en el o los pagos a que se refiere este apartado, "EL INSTITUTO", a solicitud "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Sonora en los casos de prórroga para el pago de créditos

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL PROVEEDOR".

C. En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

D. "EL PROVEEDOR" deberá presentar adjunto a cada factura las opiniones de cumplimiento vigentes en sentido positivo del SAT y del IMSS.

E. "EL INSTITUTO" tiene la facultad de revisar periódicamente "EL PROVEEDOR" no se encuentre en los listados del SAT respecto a las Empresas que Facturan Operaciones Simuladas y/o Empresas que Deduce Operaciones Simuladas.

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR**

"EL PROVEEDOR" será el único responsable del suministro de bienes señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por los administradores del contrato adscrito a "EL INSTITUTO".

Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", los bienes que no se hayan suministrado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, "EL INSTITUTO" concederá una prórroga de cinco días hábiles para la reposición de los bienes, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición.

Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décima Octava.

En cuanto a la imputabilidad de las causas en el incumplimiento en el suministro de los bienes, operará la presunción de que dichas causas son siempre imputables a "EL PROVEEDOR", y será éste el que tenga la carga de exponer por escrito y probar su justificación respecto de la conducta contractualmente ilícita, reservándose "EL INSTITUTO" el análisis y aceptación de las razones vertidas por aquella parte.

"EL PROVEEDOR" asumirá completamente la responsabilidad total cuando con motivo de los bienes suministrados en este contrato se lesione y/o infrinjan el derecho de terceros a causa del uso incorrecto de licencias, derechos, patentes o cualquier otra circunstancia que ocasione erogaciones adicionales a "EL INSTITUTO" no previstas en este instrumento, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de descuento previsto para las penas convencionales estipuladas en la Cláusula Décima Octava de este contrato, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad civil.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

“EL PROVEEDOR” se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que el suministro de los bienes se realice en su totalidad y de conformidad por “EL INSTITUTO”, en los lugares pactados en la Cláusula Primera.
- B. A responder de los defectos y vicios ocultos en el suministro de los bienes, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a “EL INSTITUTO” o terceros.

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Conforme al 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y correlativos dispuestos en el ordenamiento que de ella emana; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno del Estado, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía de cumplimiento del contrato es: INDIVISIBLE, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato. por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, por un importe equivalente al 10 % de garantía de cumplimiento, del monto máximo del presente contrato, es decir \$561,358.78 MXN, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el domicilio ubicado en la oficina de la Coordinación de Contratos en: Blvd. Hidalgo, No. 15, 2do. piso, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora; en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora ubicada en: Blvd. Hidalgo, No. 15, 2do. piso, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PROVEEDOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “EL INSTITUTO” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;

- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar, la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento; la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno del Estado de Sonora para el cumplimiento de obligaciones; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "EL INSTITUTO" y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "EL INSTITUTO" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

De no cumplir con dicha entrega, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 70 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL INSTITUTO".

**NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse el suministro de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la Cláusula Octava de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para el suministro de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA. VERIFICACIÓN DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO", aceptan que:

- A. El suministro de bienes puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. Que "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- C. Que "EL PROVEEDOR" acepta someterse a la revisión y a sus resultados.
- D. Que cuando para la comprobación de la calidad del bien suministrado se requieran muestras, éstas serán a cargo de "EL PROVEEDOR".
- E. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectuó la revisión.
- F. No se permite la subcontratación para que cumpla con los compromisos materia de este Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.

Cuando la suspensión sea temporal, "EL INSTITUTO" informará inmediatamente a "EL PROVEEDOR" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, "EL PROVEEDOR" queda obligado a obtener del fiador, la prórroga

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

correspondiente de las fianzas mencionadas en la Cláusula Octava del presente contrato, en un término no mayor de 10 días hábiles.

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR".

Cuando "EL INSTITUTO" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PROVEEDOR", pagará a éste, sobre los precios pactados en este contrato, el importe del suministro de bienes a la fecha de la suspensión.

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el contrato, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los bienes suministrados.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a "EL PROVEEDOR" y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de "EL INSTITUTO" y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la adquisición objeto del presente contrato a la fecha de la suspensión definitiva.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las partes convienen que este instrumento podrá darse por terminado en forma anticipada; con fundamento y en términos de los artículos 62 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público del Estado de Sonora y artículo 101 de su Reglamento, sin que lo anterior requiera resolución judicial y sin responsabilidad para las partes.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

En caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral, inclusive sólo de manera parcial respecto de los códigos no suministrados, en cuyo caso se procederá conforme a lo establecido en el inciso B de esta Cláusula.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión o "EL INSTITUTO" haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "EL PROVEEDOR" dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL PROVEEDOR" en un término no mayor de 15 (quince) días hábiles.

Desde el momento en que "EL INSTITUTO" haya comunicado a "EL PROVEEDOR" las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes suministrados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

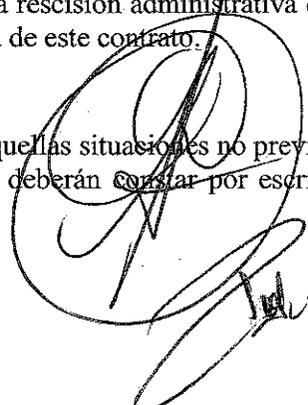
Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de "EL INSTITUTO" son las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no inicia con el suministros de los bienes objeto del presente contrato a partir de las fechas convenidas.
- B. Si "EL PROVEEDOR" no exhibe a "EL INSTITUTO" las pólizas de fianzas, (seguros, certificados y/o documentos) de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el contrato o en su caso no se mantienen en vigor por "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato.
- C. Si "EL PROVEEDOR" viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- D. Si "EL PROVEEDOR" no realiza el suministros de los bienes de conformidad con lo estipulado.
- E. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- F. Si le son embargados a "EL PROVEEDOR" créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- G. Si se detecta que "EL PROVEEDOR" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualquier otro acto que llevé a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- H. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.
- I. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "EL INSTITUTO", y a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de la ejecución del suministro materia de este contrato.
- J. En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna Cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Octava de este contrato.

**DECIMA CUARTA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las partes convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente contrato, quedando entendido que las resoluciones que se adopten, deberán constar por escrito y firmadas por ambas partes.



**DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES**

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón, es responsable de la maquinaria, transporte y personal que utilice en el manejo de equipo y en general de todos y cada uno de los medios que utilice para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, por lo que conviene y acepta responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, ex trabajadores o terceros presenten en contra de “EL INSTITUTO” ya sea en forma judicial o extrajudicial, derivadas del cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en este contrato, comprometiéndose además a resarcir cualquier perjuicio o cantidad que llegase a ocasionar o erogarse por dicho concepto.

Así mismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a atender y responder cualquier requerimiento, apercibimiento o multa emanada de las autoridades federales, estatales o municipales competentes en materia ambiental o sanitaria con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, relevando a “EL INSTITUTO” de toda obligación y responsabilidad que resulta en materia administrativa, civil, penal y laboral o de cualquier índole.

**DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “EL INSTITUTO” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; sin embargo, será considerada como información reservada y confidencial la que se prevé en el capítulo séptimo secciones I y III del citado ordenamiento jurídico, por lo que las partes se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR”, manifiesta su consentimiento para que sean publicados sus datos en términos de los artículos 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y 19, 21 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “EL INSTITUTO”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes suministrados establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” tiene conocimiento en que “EL INSTITUTO” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAASSPES”, así como presentar las denuncias correspondientes de carácter penal y demás normatividad aplicable.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en

esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón del bien suministrado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del presente contrato al "EL INSTITUTO" utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**DÉCIMA SEPTIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL BIEN SUMINISTRADO.**

"EL INSTITUTO" designa como responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a las personas descritas en el siguiente recuadro:

NOMBRE	AREA
DR. GERARDO RUIZ DOMINGUEZ	CENTRO MEDICO, DR. IGNACIO CHAVEZ
DR. GILBERTO PÉREZ RODRÍGUEZ	HOSPITAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS
DR. RAMÓN RODRÍGUEZ ESTRELLA	CLÍNICA HOSPITAL ISSSTESON NOGALES
DR. JESÚS ALEJANDRO PÉREZ ARELLANO	CLÍNICA HOSPITAL ISSSTESON GUAYMAS
DR. JOSÉ ALBERTO PARTIDA AGUIRRE	CIAS SUR
DR. SERGIO ALFONSO SALGADO JAIME	CIAS CENTRO
DR. ALEJANDRO VILLEGAS ORRANTIA	CIAS CAJEME
DR. JUAN CARLOS CAÑEDO LEÓN	CIAS NAVOJOA
DRA. MARTHA OFELIA LÓPEZ RIVERA	COORDINACIÓN MEDICA DE SAN LUIS RÍO COLORADO
DR. GONZALO NEVAREZ JAQUEZ	COORDINACIÓN MEDICA DE CABORCA
DR. ANTONIO FERIA FRANKLIN	COORDINACIÓN MEDICA DE CANANEA
DR. HEBERTO MOLINA FREANER	COORDINACIÓN MEDICA DE AGUA PRIETA



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

DR. ELIEL LÓPEZ URIAS	COORDINACIÓN MEDICA DE PUERTO PEÑASCO
DR. OMAR CONSTANTINO SCHRAIDT PRECIADO	COORDINACIÓN MEDICA REGIONAL DEL MAYO

Las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en el suministro o de su personal.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará el suministro materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" a través de los administradores del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el cumplimiento del suministro de bienes, si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la ejecución del suministros de bienes materia objeto del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto de los administradores del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al uno al millar sin incluir el IVA de atraso sobre el monto de los suministros no proporcionados en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá efectuar el pago de la pena convencional, a través de "EL INSTITUTO" sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

La suma de las penas convencionales no debe exceder el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, de darse el caso, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Esta pena convencional no descarta que "EL INSTITUTO" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL INSTITUTO".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación a "EL PROVEEDOR" se hará a través de oficio institucional y correo oficial por parte de los administradores del Contrato de "EL INSTITUTO", informando el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

**DECIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Contraloría General, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, en los términos de los artículos 69, 70 y 11 de dicho ordenamiento legal y en los correlativos que establece el ordenamiento que de ella emanan.

**VIGESIMA. CONCILIACION**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 87, 88, 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y los correlativos establecidos en el ordenamiento emanados de dicha norma, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

**VIGESIMA SEGUNDA. DEL ARBITRAJE, OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAS**

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 90, 91, 92 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y los correlativos establecidos en el ordenamiento emanados de dicha norma, podrá convenir el compromiso arbitral respecto a las controversias que surjan.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN**

Para la correcta y debida interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, las partes acuerdan en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes y leyes aplicables en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al efecto a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

Leído el presente contrato por las partes interesadas y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en tres ejemplares, el día 01 de enero del 2023.

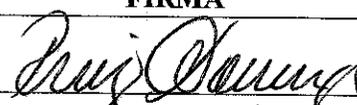
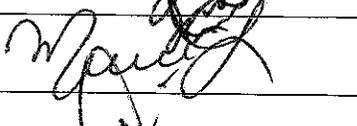
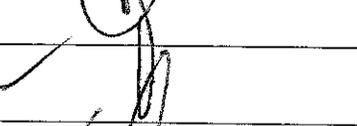
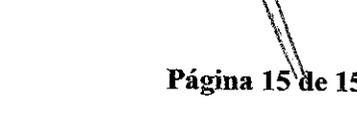
**POR "EL INSTITUTO"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**LIC. MAURICIO CASTREJÓN OBREGÓN**  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DE ISSSTESON

**C. DIEGO FRANCISCO ENCINAS LUNA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA  
S.A. DE C.V.

**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

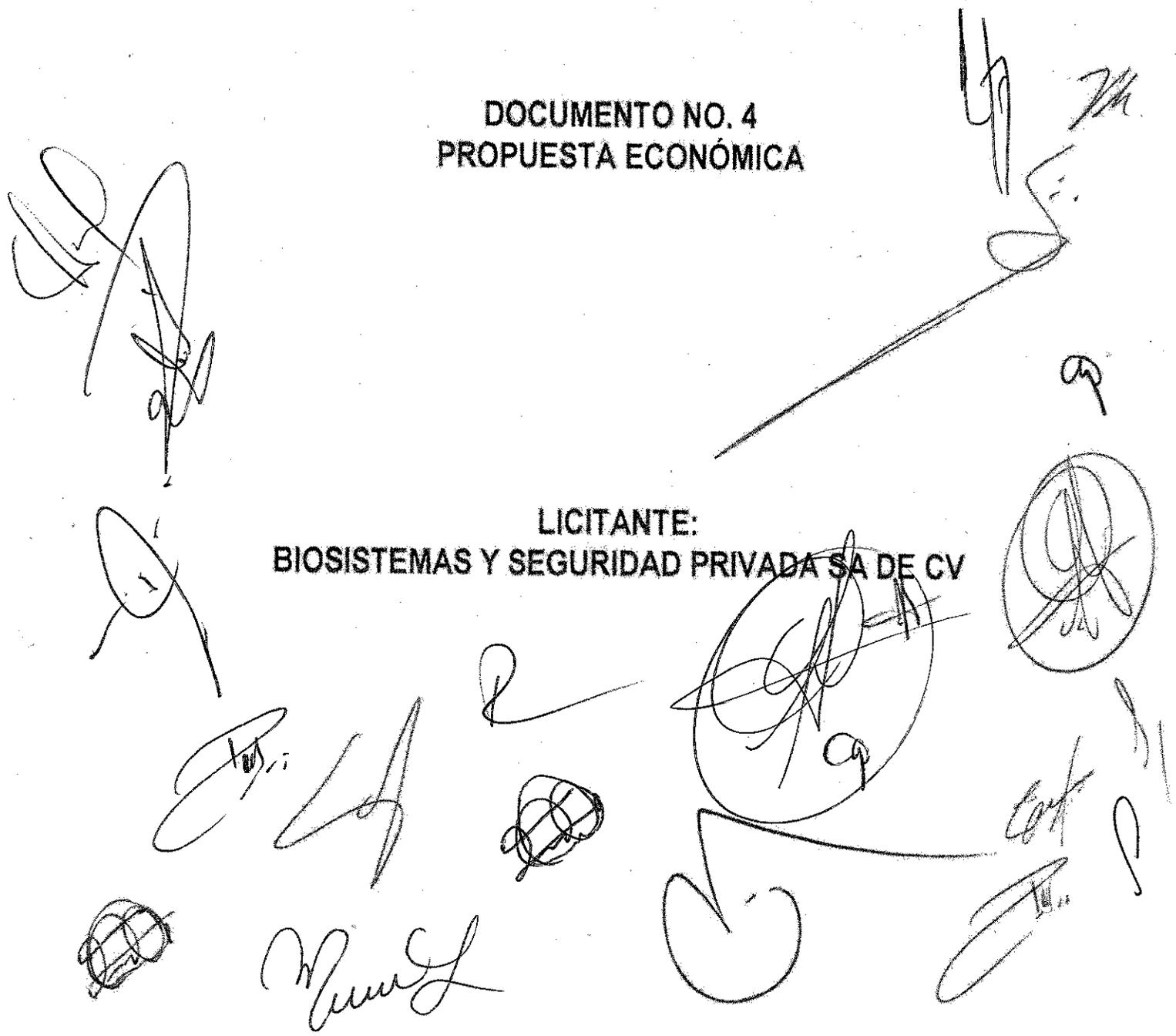
NOMBRE	AREA	FIRMA
DR. GERARDO RUIZ DOMINGUEZ	CENTRO MEDICO, DR. IGNACIO CHAVEZ	
DR. GILBERTO PÉREZ RODRÍGUEZ	HOSPITAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	
DR. RAMÓN RODRÍGUEZ ESTRELLA	CLÍNICA HOSPITAL ISSSTESON NOGALES	
DR. JESÚS ALEJANDRO PÉREZ ARELLANO	CLÍNICA HOSPITAL ISSSTESON GUAYMAS	
DR. JOSÉ ALBERTO PARTIDA AGUIRRE	CIAS SUR	
DR. SERGIO ALFONSO SALGADO JAIME	CIAS CENTRO	
DR. ALEJANDRO VILLEGAS ORRANTIA	CIAS CAJEME	
DR. JUAN CARLOS CAÑEDO LEÓN	CIAS NAVOJOA	
DRA. MARTHA OFELIA LÓPEZ RIVERA	COORDINACIÓN MEDICA DE SAN LUIS RÍO COLORADO	
DR. GONZALO NEVAREZ JAQUEZ	COORDINACIÓN MEDICA DE CABORCA	
DR. ANTONIO FERIA FRANKLIN	COORDINACIÓN MEDICA DE CANANEA	
DR. HEBERTO MOLINA FREANER	COORDINACIÓN MEDICA DE AGUA PRIETA	
DR. ELIEL LÓPEZ URIAS	COORDINACIÓN MEDICA DE PUERTO PEÑASCO	
DR. OMAR CONSTANTINO SCHRAIDT PRECIADO	COORDINACIÓN MEDICA REGIONAL DEL MAYO	

Handwritten signature or initials.

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022  
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

DOCUMENTO NO. 4  
PROPUESTA ECONÓMICA

LICITANTE:  
BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV

The page contains numerous handwritten signatures and scribbles in black ink. Some signatures are large and stylized, while others are smaller and more compact. There are also several circular scribbles and lines scattered across the page, some overlapping the printed text. The overall appearance is that of a document with multiple signatures and markings.





BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA

R.F.C. BSP09121CBA1



LICITACIÓN PÚBLICA No. LPA-926049950-014-2022  
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

DOCUMENTO NO. 3  
ANEXO 1

MTRO. VÍCTOR MANUEL COLOSIO MERINO,  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.  
P R E S E N T E.-

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DOCUMENTO NO. 3 PROPUESTA TÉCNICA DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LPA-926049950-014-2022, ANEXAMOS DOCUMENTO DONDE SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OFERTADOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE HAYA A LUGAR Y CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS QUE SE INDICAN EN LAS BASES Y ANEXOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

**GAS 44**  
BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA  
CARRETERA A LA COLORADA, KM 3, N.º 3  
SONORA 83090 MÉXICO R.F.C. BSP09121CBA1  
TEL: (662) 237 9033 / 237 9023

**DIEGO FRANCISCO ENCINAS LUNA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV



ANEXO NO. 1  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022  
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

NO PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	GAS MEDICINAL	TIPO/CAPACIDAD DE RECIPIENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CNDICH	HALL	HOSPITAL GUAYMAS	HOSPITAL NOGALES	CIAS NAVOJOA	CIAS SUR	CIAS CAJEME	CIAS CENTRO	COORD. CABORCA	COORD. RD. SILRUC	COORD. PTO. PERASCO	COORD. CANANEA	COORD. APSON	COORD. REG. L. DEL MAYO	CANTIDAD TOTAL
1	25320002	CILINDRO PARA OXIGENO 3M3 CILINDRO		3 m³	CILINDRO	0	0	3	0	2	0	16	0	0	0	0	0	0	0	23
2	25320003	CILINDRO PARA OXIGENO DE 9.5 M3 CILINDRO		9.5 m³	CILINDRO	27	3	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42
3	25320040	CILINDRO PARA OXIGENO DE 5M3 CILINDRO		5 m³	CILINDRO	0	5	24	7	5	0	0	2	0	0	0	0	0	7	50
4	25320001	CILINDRO PARA OXIGENO 7M3 CILINDRO		7 m³	CILINDRO	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27
5	25320015	OXIGENO USP TIPO E (INHALOTERAPIA)	OXIGENO	E	CILINDRO	225	26	8	10	2	15	0	0	5	4	3	4	0	10	315
6	25320037	OXIGENO TIPO M (AMBULANCIA)		M	CILINDRO	15	3	9	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32
7	25320024	OXIGENO LIQUIDO DE 5M3 PAREJA EN DEWAR (PES) DE 140M3		DEWAR (PES)	CILINDRO	3	192	46	70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	313
8	25320044	OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL LIQUIDO THERMO	OXIGENO LIQUIDO THERMO	DIAS PACIENTE	DIAS en fabrico de oxígeno demilitario	10900	1750	0	300	0	0	0	0	0	0	0	0	97	0	1342
	25320005			PIPA	m³	12005	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12005

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature and a circled mark]*





ANEXO NO. 1  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022  
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL PARA INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE ESTADO DE SONORA.

A) GENERALIDADES.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.

El servicio de la **ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL**, necesarios en las Unidades Médicas según los anexos de dicha licitación, para las instalaciones de los siguientes centros hospitalarios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora: Centro Médico Dr. Ignacio Chávez; Clínica Hospital de Nogales; Clínica Hospital Guaymas; Hospital Lic. Adolfo López Mateos; CIAS Sur; CIAS Centro; CIAS Cajeme; CIAS Siglo XXI Navojoa; Coordinación San Luis Río Colorado; Coordinación Puerto Peñasco; Coordinación Agua Prieta; Coordinación Baviacora; Coordinación Caborca; Coordinación Cananea; Coordinación Moctezuma y Coordinación Regional del Mayo.

Se proporcionará el servicio en las unidades que sean indicadas mediante el abastecimiento ya sea abasteciendo el suministro a un **Tanque-Thermo** propiedad del prestador del servicio; así como también proporcionará el producto de **oxígeno gaseoso medicinal** en presentaciones de cilindros portátiles con capacidad de según sea indicado en los anexos y bases de dicha licitación pública. El suministro será considerado para relleno o canje según sea el caso, de acuerdo a las necesidades requeridas por el Instituto; el suministro del producto tendrá una vigencia de periodo que comprende el fallo de la licitación pública correspondiente a esta contratación y hasta el **31 de diciembre de 2022** de acuerdo a los requerimientos solicitados durante todo el periodo de contratación de los servicios.

La adquisición del suministro de oxígeno y gases para uso medicinal se prestará en los siguientes Unidades Médicas:

CENTRO MÉDICO	DOMICILIO
Centro Médico Dr. Ignacio Chávez	Juárez y Aguascalientes S/N, Colonia Modelo, Hermosillo, Sonora.
Clínica Hospital de Nogales	Bvd. Los Álamos No. 520 entre Carretera a Cananea y de los Lobos, Col. Pueblo Nuevo, Nogales, Sonora.
Hospital Guaymas	Bvd. Benito Juárez entre Gilberto Celles y Río Mayo, Guaymas, Sonora.
Hospital Lic. Adolfo López Mateos.	Sinaloa No. 644 entre mayo y Tetabiate. Cd. Obregón, Sonora.
CIAS Sur	Paseo del Río San Miguel y Paseo Río Santa Cruz S/N, Col. Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora.
CIAS Centro	Nayarit y 12 de Octubre, Col. San Benito, Hermosillo, Sonora.
CIAS Cajeme	Guerrero #1737 y Otancohual, Col. Infonevit, Cd. Obregón, Sonora.
CIAS Siglo XXI Navojoa	Bvd. Rafael J. Almada #2101 y Bvd. Sosa Chávez, Col. Deportivo, Navojoa, Sonora.
Coordinación San Luis Río Colorado	Avenida Madero entre 7 y 8, #714, San Luis Río Colorado, Sonora.
Coordinación Puerto Peñasco	San Luis y Sonora # 15-1 Col. Centro Sur; Puerto Peñasco, Sonora.



ANEXO NO. 1  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022  
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

Coordinación Agua Prieta	Calle 8, avenida 6 # 597 interior 3,4,5,6, Agua Prieta, Sonora.
Coordinación Baviacora	Obregón #8 Baviacora, Sonora.
Coordinación Caborca	Obregón #96-A, Caborca Sonora
Coordinación Cananea	Calle Tercera y Calle Morelos S/N, Cananea, Sonora.
Coordinación Moctezuma	Calle Mezquite y Pino S/N, Moctezuma, Sonora.
Coordinación Regional del Mayo	Obregón y German Ibarra Huatabampo, Sonora.

Y las coordinaciones y localidades que en su momento así lo quieran por la necesidad de su derechohabencia y/o para ambulancias y oxígeno domiciliario.

El oxígeno medicinal domiciliario, deberá proporcionarse en el domicilio del paciente, en la ciudad de Hermosillo y en el interior del Estado de Sonora, sin costo adicional para la contratante y sus pacientes, mismo que se otorgará bajo prescripción médica, al amparo de la receta correspondiente, para ello, el licitante que resulte adjudicado deberá prever que previo acuerdo de las partes, se podrá modificar, adicionar y/o cancelar alguno de los domicilios en los que se realice el suministro.

**B) DE LOS SERVICIOS Y TIPOS DE SUMINISTRO.**

**1.- OXIGENO LÍQUIDO:** En vehículos con TANQUE-THERMO que lo transporte a los lugares donde se ubique el tanque criogénico (TANQUE-THERMO). El sistema de descarga del vehículo tendrá flujómetro o medidor de volumen, que emitirá automáticamente al terminar la descarga la cantidad entregada.

**2.- OXIGENO MEDICINAL GASEOSO (RELLENADO):** En cilindros portátiles con capacidad señalada en las bases y anexos de la licitación (grado de pureza 99.5%) propiedad de este Instituto o propiedad del prestador de servicio, estos serán rellanados de acuerdo a las necesidades. El proveedor realizará la recolección, transporte y entrega de los cilindros en las instalaciones de este hospital. El tiempo de entrega-recepción para el relleno de estos cilindros será en durante todos los días del periodo de contratación incluyendo fin de semana y días festivos.

**3.- OXIGENO MEDICINAL GASEOSO (CANJE):** En cilindros portátiles con capacidad señalada en las bases y anexos de la licitación (grado de pureza 99.5%) estos serán proporcionados por el prestador de servicio. El proveedor realizará dotación de cilindros y producto de acuerdo a las necesidades, canje completo de cilindro y oxígeno, recolección, transporte y entrega de los cilindros en las instalaciones del Instituto o en su defecto donde dicha Institución lo señale de conformidad a las condiciones de las necesidades de abastecimiento. El tiempo de entrega-recepción para el canje de estos cilindros será durante todos los días del periodo de contratación incluyendo fin de semana y días festivos.

La periodicidad de suministro será en coordinación con cada unidad médica y conforme a lo solicitado por las mismas, tomando en cuenta que los requerimientos de oxígeno y gases medicinales pueden aumentar o disminuir según las necesidades de los servicios y de acuerdo con su presupuesto.

El licitante otorgará a la convocante en comodato y sin cargo adicional, los contenedores con la capacidad suficiente, de acuerdo con las necesidades de cada unidad las cuales se señalan en el

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022  
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

Anexo No. 1, así como la instalación respectiva. Para los casos de oxígeno domiciliario el Licitante adjudicado deberá entregar, cilindro, manómetro regulador y mascarilla; En caso de uso de oxígeno de forma continua, además deberá entregar un concentrador o en su defecto doble cilindro.

La capacidad de los recipientes (cilindros, tanques) podrá modificarse de acuerdo a las capacidades que opere el licitante, para lo anterior se deberá autorizar por escrito por el titular del DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES en todo momento tomar las medidas necesarias para que exista el abasto suficiente de oxígeno y gases medicinales, requiriendo por cada unidad médica.

La operación y manejo de los equipos estará a cargo de personal de la convocante, por lo que el licitante capacitará a dicho personal cuantas veces sea requerido, sin que ello represente un cargo adicional.

C) DE LAS CONDICIONES DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES.

SUMINISTRO.

Para el suministro de los gases medicinales, "EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" deberá proporcionar los contenedores "en comodato" de conformidad con la normatividad aplicable para este tipo de operaciones.

"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO", a fin de cumplir con las especificaciones que marca la NOM-020-STPS-2011 "Recipientes sujetos a presión y calderas-funcionamiento y condiciones de seguridad", deberá proveer lo necesario para instalar el contenedor fijo, por ejemplo: tubería, codos, accesorios, equipo de medición y control, etcétera. Esta norma también es aplicable para los contenedores portátiles.

IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBERÁN CONTENER LOS CONTENEDORES.

Todos los contenedores deberán tener un etiquetado como medida de seguridad, en la etiqueta o calcomanía se deberá indicar el tipo de producto, el cual se identificará por color. Los que son para uso medicinal deberán estar marcados con una cruz en color rojo. Otra medida de seguridad es la válvula de cada producto, la cual debe estar identificada de acuerdo a las normas internacionales para el uso de cada producto. Así también cada contenedor deberá de portar etiquetado indicando la fecha de llenado y fecha de vencimiento (caducidad) del producto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS CONTENEDORES.

"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" deberá de dar cumplimiento a las especificaciones que marca la NOM-020-STPS-2011 "Recipientes sujetos a presión y calderas-funcionamiento y condiciones de seguridad", para el contenedor fijo que otorgará el Instituto en comodato, el cual deberá estar dotado de las tuberías y accesorios de última tecnología (que reduzcan las pérdidas derivadas de la evaporación) que garanticen la máxima eficiencia en el almacenamiento y conducción, durante la vigencia del contrato/pedido sin costo alguno para la "UNIDAD RECEPTORA".

Los contenedores deberán considerar lo siguiente según corresponda:

- Las capacidades de cuando menos las señaladas en este anexo de las bases de licitación.
- Deberá utilizar la tubería (al alto vacío) que se especifica en las normas correspondientes, para contenedores fijos.

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022  
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

- Que la tubería y accesorios reduzcan al máximo la pérdida del producto de la conexión de descarga de la pipa, al contenedor fijo y de este al lugar designado por la "UNIDAD RECEPTORA".
- Instalar toma de agua cerca del contenedor, con el fin de descongelar sus entradas y salidas, para contenedores fijos.
- Instalará un sistema de alarmas de baja y alta presión de los contenedores fijos sin costo alguno para la "UNIDAD RECEPTORA".

Los contenedores portátiles que funcionen sin ubicación fija en la "UNIDAD RECEPTORA", "EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" se obliga a cambiarlos por otros de las mismas características y especificaciones establecidas en las bases de licitación y sus anexos.

"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" deberá garantizar mediante manifiesto que durante la vigencia del contrato/pedido reparará y/o sustituirá los contenedores cuando las válvulas y/o conexiones así lo requieran o la información de la etiqueta no sea legible, lo que será sin costo alguno para la "UNIDAD RECEPTORA", por lo que se obliga a reemplazar los contenedores en óptimas condiciones, de lo contrario no se aceptarán y serán considerados como un incumplimiento en la entrega del bien. El manifiesto se entregará en original posterior a la fecha del fallo al encargado de administrar y verificar el cumplimiento del contrato de cada "UNIDAD RECEPTORA".

**ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SUS CARACTERÍSTICAS.**

Los contenedores deberán poseer dos grupos, cada uno de ellos deberá estar formado por dos válvulas de seguridad tipo resorte, colocados en fase gas y en comunicación permanente con el interior del contenedor en el punto más alto.

En las válvulas no deberá existir acumulación de sustancias externas ni reducción de la capacidad de descarga por estacionamiento en la conducción.

Cada uno de los elementos podrá ponerse en servicio por medio de una válvula derivadora de 3 vías, no quedando en ningún caso aislado el depósito del sistema de seguridad.

Las salidas de los elementos de seguridad estarán dirigidas de forma que no dañen a los elementos estructurales del depósito, o a las personas, ni crear condiciones peligrosas ambientales.

Deberán colocarse los contenedores de tal forma que no exista la posibilidad de quedar bloqueados por la formación de hielo.

"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" deberá de colocar y suministrar los tetreos de seguridad conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y los teléfonos de emergencia que correspondan. Además de que deberá de mantener en buenas condiciones el sistema de alarma de alta y baja presión, conforme a la norma correspondiente.

Las tomas de suministro de los gases estarán dirigidas de forma que no dañen a los elementos estructurales del depósito, o a las personas, ni crear condiciones peligrosas ambientales y deberá colocar los contenedores de tal forma que no exista la posibilidad de quedar bloqueados por la formación de hielo.

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022  
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

**INSTRUMENTOS DE CONTROL QUE DEBERÁN TENER LOS CONTENEDORES FIJOS:**

**Manómetro:** Un manómetro situado sobre el panel de control del depósito, el cual señale en cada momento la presión en el interior del mismo.

**Regulador automático de presión:** Un regulador automático de presión que permita restablecer la presión nominal de trabajo cuando está por debajo del valor mínimo, facilitando para ello el paso del fluido en fase líquida al gasificador.

**Regulador economizador automático:** Un regulador economizador que conecte directamente la red de consumo a la fase gas, hasta establecer la presión de trabajo cuando esta supera su valor máximo.

**Indicador de nivel y conexión de medición de vacío:** Un manómetro de presión diferencial, situado en el panel de control, que permita controlar en todo momento el nivel del líquido dentro del depósito. Deberá incluir también una conexión directa a la cámara de aislamiento al vacío, que permita la medición de éste.

**OPERACIÓN DE LOS CONTENEDORES.**

El o los contenedores fijos que sean requeridos por el Instituto, la tubería y todos sus accesorios, deberán quedar instalados y en operación en un máximo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la notificación del fallo, por lo que "EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" deberá suministrar por medio de contenedores portátiles el producto solicitado por la "UNIDAD RECEPTORA" hasta que se concluya la instalación del contenedor fijo. En caso de incumplimiento se hará acreedor a las deducciones correspondientes.

Los contenedores portátiles deben cumplir con las especificaciones que marca la NOM-020-STPS-2011 "Recipientes Sujetos a Presión y Calderas-Funcionamiento y Condiciones de Seguridad", este tipo de contenedores también deberán ser proporcionados cuando se tenga algún imprevisto o mantenimiento y que el suministro normal no se pueda realizar, previa notificación o solicitud vía correo electrónico o por oficio del "LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" a la "UNIDAD RECEPTORA".

Una vez que el contenedor esté instalado en el lugar que tiene previsto la "UNIDAD RECEPTORA" para tal efecto, en un plazo no mayor de 3 días naturales posteriores a la instalación, la "UNIDAD RECEPTORA" verificará que el dispositivo cumpla con las medidas de seguridad para su correcto funcionamiento.

Una vez que se verifique y supervise la instalación, "EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" deberá confirmar los tiempos de carga y purga en la línea de alimentación de las instalaciones de la "UNIDAD RECEPTORA", esto deberá realizarse de acuerdo a las necesidades de la misma. Se requiere instruir al personal que designe la "UNIDAD RECEPTORA", del funcionamiento del tanque y de sus instalaciones, por lo cual se debe realizar la capacitación correspondiente.

"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" deberá proporcionar capacitación al personal sin costo adicional, a cada una de las "UNIDADES RECEPTORAS", dentro de los primeros treinta días de iniciada la vigencia del contrato, tomando en consideración lo siguiente:

- Tema genérico: Seguridad y manejo del producto objeto del presente anexo técnico.
- Lugar: En las instalaciones de las "Unidades Receptoras"
- Horario: se definirá con "EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO".

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022  
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

- Tiempo de capacitación: mínimo de 2 horas con la expedición de la constancia correspondiente avalada por el fabricante.

Al día hábil siguiente de la notificación del fallo, "EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" deberá presentar por escrito, al administrador y supervisor del contrato de cada "UNIDAD RECEPTORA" el procedimiento que llevará a cabo para el llenado de los contenedores fijos a efecto de contar con las medidas de seguridad necesarias para la recepción del producto en cada "UNIDAD RECEPTORA".

**MANTENIMIENTO.**

Al día hábil siguiente de la notificación del fallo, "EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO", deberá entregar por escrito, al administrador y supervisor del contrato de cada "UNIDAD RECEPTORA" su programa de mantenimiento preventivo de los contenedores en comodato el cual deberá ser sin costo adicional para la "UNIDAD RECEPTORA".

"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" deberá entregar al administrador y supervisor del contrato de cada "UNIDAD RECEPTORA", en caso de ser requerido, los informes, dictámenes o reportes del mantenimiento a las instalaciones proporcionadas por el mismo.

**SEGUIMIENTO.**

Los mantenimientos preventivos y correctivos, así como de las revisiones que realice "EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO", se asentarán en una bitácora, considerándose en acuerdos tomados y de los asuntos de importancia; la cual estará en resguardo de la "UNIDAD RECEPTORA".

Cualquier revisión que realice "EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO", deberá ser con personal técnico especializado y capacitado específicamente en utilización y mantenimiento de los equipos y recipientes sujetos a presión de su empresa, debiendo indicar por escrito al encargado de administrar y verificar el cumplimiento del contrato de cada "UNIDAD RECEPTORA", el nombre completo de dicho personal, acreditando con constancias de capacitación en la materia, documentación que previamente deberá ser entregada a la "UNIDAD RECEPTORA" para su verificación y aprobación.

Lo anterior conforme a la NOM-020-STPS-2011 "Recipientes sujetos a presión y calderas-Funcionamiento y Condiciones de Seguridad".

"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" será responsable de los desperfectos o fallas que sufran las instalaciones de la "UNIDAD RECEPTORA" causada por mal uso y manejo de los contenedores por parte del personal del "LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO", por lo que para garantizar la seguridad e integridad del personal usuario de cada "UNIDAD RECEPTORA" y del "LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO".

**D) DE LAS NORMAS Y ESTÁNDARES OFICIALES.**

En las unidades médicas de la convocante se proporcionará el suministro de gases medicinales, el cual será de acuerdo a las cantidades mensuales que en promedio se relacionan en el Anexo No. 1 en el cual se debe garantizar una calidad de oxígeno de cuando menos 99.5% de pureza, esto presentando el informe de resultados analítico o informe de ensayo, emitido por un laboratorio avalado por una persona autorizada por la Secretaría de Economía para operar como entidad nacional de acreditación en la materia, en las normas: NMX-K-361-NORMEX-2017, NMX-K-389-NORMEX-2005, NMX-K-390-NORMEX-2005, oxígeno medicinal

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022  
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

para consumo humano (gases a alta presión y líquido criogénico) en envases; especificaciones y requisitos del producto envasado; método de ensayo (prueba). Análisis de laboratorio y criterios de aceptación, **Así como la acreditación vigente de laboratorio avalado por una persona autorizada por la Secretaría de Economía para operar como entidad nacional de acreditación en la materia, que emite estos informes, con fecha de expedición de 30 días máximo anteriores al acto de presentación de propuestas.** El volumen del oxígeno medicinal en estado líquido proporcionado se determinará empleando un factor de conversión de 0,754 metros cúbicos de oxígeno gaseoso por kilogramo de oxígeno líquido, a una presión de 1 kg/cm cuadrado y una temperatura de 20 grados centígrados adicionalmente, se necesita de la revisión continua, mantenimiento y reparación de las centrales de oxígeno medicinal en los hospitales y sus instalaciones para garantizar la calidad del oxígeno y cumplir con la normatividad vigente.

Se deberán realizar cuatro informes de resultados o informes de Ensayo de cada uno de los puntos de la planta que se requiere para el servicio como a continuación se indica:

Para el Oxígeno Líquido:

1. Toma de la línea de producción final.
2. Toma del tanque de almacenamiento.
3. Toma del llenado del carro tanque y

Para el Oxígeno gaseosos:

4. Llenado al inicio de la bancada.

Además, deberá exhibir copia simple del certificado que acredita el cumplimiento con los estándares de calidad que se solicitan conforme lo establece la norma **NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO-9001:2015** de la planta. Anexando en su propuesta el registro sanitario expedido por la secretaria de salud para el Oxígeno grado medicamento de acuerdo a la Ley General de Salud. En el supuesto de tratarse de un distribuidor y las plantas productoras criogénicas con las que tiene contrato para participar en esta licitación fueran de diferente propietario, deberá de anexar en su propuesta, además de los requisitos anteriores, también el registro sanitario expedido por la secretaria de salud para el Oxígeno grado medicamento, de acuerdo a la Ley General de Salud; así como el certificado que acredita el cumplimiento de la **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos de la planta que se requieren para el servicio, emitido por la Comisión Federal para Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

**"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO"** efectuará la revisión a las unidades médicas adjudicadas, de forma previa al suministro de oxígeno medicinal, de la central de gases de cada unidad indicada en este documento.

**"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO"** colocará en las unidades médicas de la convocante y en las centrales de gases avisos impresos con los números telefónicos de asistencia y emergencias, gratuitos y vigentes, a los que el personal responsable del servicio de oxígeno pueda acudir los 365 días del año las 24 horas del día.

En caso de que alguna unidad médica requiera de suministro extraordinario, deberá atenderse como máximo dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud que se haga vía correo electrónico.

El mantenimiento, reparación y/o la sustitución del equipo, propiedad del **"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO"**, será sin costo para la convocante.



ANEXO NO. 1  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022  
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

El licitante realizará el canje de cilindros portátiles en cualquiera de sus presentaciones y entregarlos como máximo a las 24 horas posteriores a la solicitud que se haga vía correo electrónico.

La reparación de tanques termo, cilindros y recipientes en cualquier presentación, deberá realizarse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al reporte de la falla que se haga vía correo electrónico, exceptuando los casos que ameriten atención técnica inmediata.

El suministro deberá realizarse en cada una de las unidades médicas señaladas en este documento, a partir del inicio de la vigencia del presente contrato, dentro de la periodicidad y cantidades demandadas por las mismas.

**"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO"** otorgará a la convocante, el equipo requerido con la capacidad suficiente para satisfacer la demanda de cada unidad médica que en su caso aplique, así como las instalaciones respectivas para el suministro de oxígeno en unidades, así mismo, proporcionará un sistema que permita la regulación, vaporización, monitoreo, alarmas y control que garantice el adecuado y correcto funcionamiento permanentemente para la convocante con apego a la normatividad aplicable.

Las unidades médicas podrán aumentar o disminuir sus requerimientos, de acuerdo a sus necesidades, siendo el Área Administrativa de cada Unidad Médica, con apoyo del **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES** la única autorizada para notificar dichos cambios o suministros. Los volúmenes que se presenten en demasía serán pagados al precio pactado con **"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO"** que corresponda en cada caso.

Para el caso de incremento de unidades médicas no indicadas en este documento, así como en las bases y anexos de la presente licitación, la convocante a través del **DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**, que depende de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Administración Central, solicitará al licitante con treinta (30) días naturales de anticipación, por medio de oficio o correo electrónico, el número de equipos, tanques termo, cilindros y demás recipientes que requerirá para atender las necesidades de las nuevas unidades, obligándose **"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO"** a poner a disposición de la Convocante, dichos equipos de acuerdo a las capacidades requeridas, además de proveer los elementos de medición y demás instrumentos y equipos necesarios, de acuerdo al volumen de operación, previo análisis conjunto entre las partes.

Cuando se requiera abastecimiento de manera extraordinaria, será en un plazo no mayor a 12 horas, a partir de la solicitud mediante oficio o vía correo electrónico, por parte del jefe de servicios generales de la unidad médica de que se trate.

Además, se deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:

- El licitante deberá contar con los recursos de reparto suficientes y adecuado (vehículos con torrelas, radios comunicadores, teléfono celular, entre otros) y un programa adecuado de mantenimiento preventivo y correctivo, a los equipos instalados, además de equipos de reserva para el caso de que se presenten fallas mecánicas.
- El licitante deberá indicar la ubicación de la planta que se requieren para el servicio la cual deberá estar dentro del estado de Sonora y de los centros de distribución que presentan en el Estado de Sonora, por lo que deberá señalar la capacidad de producción o bien de distribución instalada,

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022  
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

anexar la relación de su flotilla de transporte, describiendo el tipo de vehículos con el que se otorgará el servicio.

- Cumplir con la programación establecida por la convocante para el otorgamiento del servicio, conforme sus necesidades.
  - Aceptar que por necesidad de la convocante y sin obligación adicional para éste, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar, adicionar y/o cancelar algún domicilio a suministrar.
  - La transportación de los bienes para prestar el servicio será por cuenta del licitante.
  - El licitante será responsable civil y legalmente por la negligencia, impericia, dolo, o cualquier causa que, con motivo de la prestación del servicio de suministro de los bienes, en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio.
  - La convocante se obliga, durante la vigencia del contrato a no conceder a terceros el uso de los tanques-thermo, cilindros o recipientes de cualquier presentación, que el licitante le instale o proporcione en comodato, salvo las situaciones especiales contenidas en el presente instrumento, las cuales se consideran situaciones de excepción e igualmente la convocante se compromete a no permitir que tales equipos sean entregados a otro proveedor distinto o gente de otras compañías.
  - Al terminar la vigencia del contrato que se derive de la presente licitación, la convocante se obliga a devolver al licitante los tanques thermo, cilindros y demás recipientes que obren en su poder y que sean de propiedad del licitante, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, entregándolos desocupados, en las mismas condiciones en que los haya recibido, salvo el deterioro que derive del uso normal.
  - El licitante asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto al uso del servicio objeto de este contrato.
- Quando los contenedores, equipo e instalaciones propiedad del licitante, que se encuentren en comodato con la convocante, presenten mal funcionamiento, fuga o cualquier condición que ponga en riesgo la integridad de personas, inmuebles y la continuidad del servicio, la reparación o cambio del equipo deberá ser inmediato, previo reporte vía telefónica y correo electrónico, para lo cual, el licitante deberá proporcionar un número telefónico de atención a contingencias durante las 24 horas del día, los 365 días del año y correo electrónico.
- Los vehículos que suministren el oxígeno a los tanques thermo y demás recipientes instalados, deberán contar con el equipo de bombeo, medición y registro automático. El oxígeno y los demás gases que se suministren, así como los contenedores a los que se hace referencia de ser aplicable, deberán cumplir al 100% con lo dispuesto en las siguientes normas:

- a) Norma Mexicana NMX-K-361-NORMEX-2017 oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases. Especificaciones y requisitos del producto envasado.
- b) Norma Mexicana NMX-K-389-NORMEX-2005 método de prueba para la determinación del contenido de humedad en (H<sub>2</sub>O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
- c) Norma Mexicana NMX-K-390-NORMEX-2005 método de prueba para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
- d) Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2011 recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-funcionamiento-condiciones de seguridad
- e) NMX-CC-9001-IMNC-2015 SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD-REQUISITOS
- f) Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (oxígeno)

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022  
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

- g) **NMX-H-156-NORMEX-2010** Gases Comprimidos. - Recalificación de envases que contengan Gases Comprimidos, Licuados y Disueltos. - Requisitos de seguridad para uso, manejo, llenado, y transporte. - Especificaciones y métodos de prueba.
- h) **NOM-059-SSA1-2015** Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- i) **NOM-005-STPS-1998** Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- j) **NOM-016-SSA3-2012** Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de Hospitales y consultorios de atención médica especializada.

- El licitante efectuará la revisión, previa al suministro, de las instalaciones, así como de la central de gases de cada unidad médica, en lo que ella aplique, anotada en el inciso inmediato anterior en lo referente a:

Manifold para oxígeno

- Válvula de manifold
- Válvula check
- Regulador de baja presión
- Sistema de alarma de baja presión
- Válvula de alivio
- Sujetadores para cilindros
- Válvula de corte de alta presión
- Válvula múltiple para cambio de cabezal
- Presostato
- Manómetro
- Bancada en servicio
- Bancada en reserva

Manifold para óxido nítrico

- Válvula check
- Válvula de alivio de presión
- Sistema de baja presión
- Manómetro
- Válvula de seccionamiento
- Cilindro en servicio
- Cilindro en reserva

El licitante, emitirá el diagnóstico correspondiente al iniciar el servicio de suministro, llevando a cabo las adecuaciones o reparaciones de las mismas, así como la sustitución de partes o componentes que garanticen la seguridad exigida por las autoridades federales correspondientes (Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social) además de considerarse se realicen **revisiones y pruebas cada seis meses**, que indiquen que las instalaciones se encuentran en óptimas condiciones de operación.

En las unidades médicas el licitante, verificará y en su caso realizará la instalación de los tanques termo y demás recipientes, para atender la demanda de almacenamiento, según las características requeridas para el servicio, sin exceder de un plazo mayor de 24 hrs para coordinarse con el

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022  
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

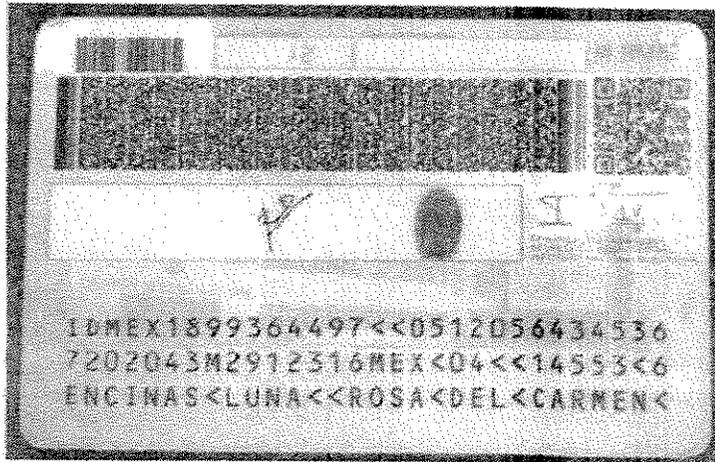
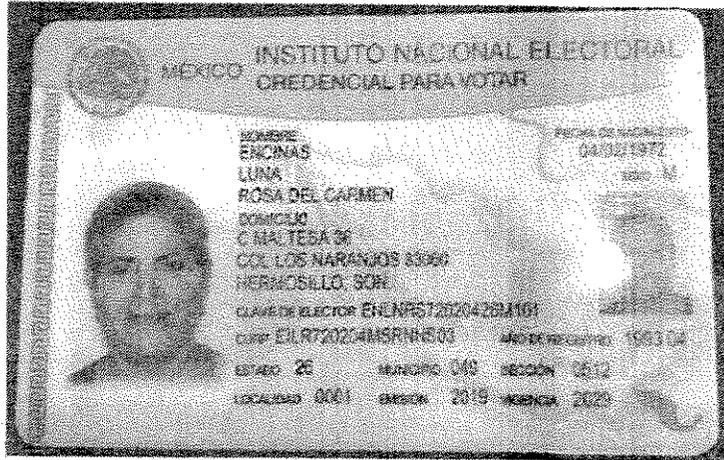
licitante, deberá realizar el traslado de cilindros portátiles para recargar y entregarlos como máximo a las 24 hrs. de la recepción de los mismos.

- Por necesidad de la convocante y sin obligación adicional para este, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar, adicionar y/o cancelar algún domicilio a suministrar.
- El licitante se compromete a cumplir con la legislación y normativa que para tal efecto emitan las autoridades correspondientes durante la vigencia del contrato respectivo.
- Los lugares en donde se habrá de prestar el **servicio de suministro de oxígeno medicinal líquido en tanque termo**, será en los tanques estacionarios que serán instalados en las unidades médicas de la convocante, en este documento señalado.
- El llenado de los cilindros portátiles se realizará en la planta del licitante, asimismo el servicio mencionado será de acuerdo con las frecuencias requeridas por la convocante y en particular de conformidad con las necesidades propias de las unidades que lo demanden.
- El horario en el que deberá acudir para el suministro de oxígeno, gases medicinales, industriales y especiales será de lunes a domingo en horario de las 24 horas para los hospitales, lunes a viernes para CIAS de 7:00-14:00 horas y en caso de las **Coordinaciones Médicas de lunes a domingo en horario de las 24 horas**. Para casos especiales en los que se requiere oxígeno domiciliario, se podrá suministrar de lunes a domingo en horario de las 24 horas.
- A las solicitudes de las coordinaciones médicas mencionadas podrán agregarse solicitudes de otras coordinaciones médicas independientemente de las mencionadas; necesidades que deberán atenderse con la agilidad y puntualidad que este tipo de servicio requiere.
- El licitante para la prestación de suministro de este servicio, asumirá las responsabilidades técnicas y legales que se deriven del manejo de oxígeno medicinal y gases, medicinales y especiales.
- Deberá de contar también con la infraestructura técnica, administrativa, financiera y legal para cumplir con los requerimientos de instalación de tanques termo y demás recipientes estacionarios, su operación y abastecimiento.
- El licitante deberá de contar con el personal y equipo suficiente para prestar el servicio, para lo cual otorgará una identificación con fotografía al personal encargado del transporte y descarga de los productos que lo acredite como empleado de la empresa prestadora del servicio.
- El licitante deberá llevar a cabo un registro de entrega y recepción de oxígeno, gases medicinales, industriales y especiales, mediante recibos o notas de remisión mismas que deberán ser avaladas y autorizadas por los responsables de la recepción de los productos en las unidades médicas donde se prestará el servicio.

BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA  
CARRETERA A LA COLONIA GRADINAS DEL  
SONORA SUIPERMERCIO S.P. DE CV  
TEL: (5142) 237 00 53, 237 8023

ATENTAMENTE

DIÉGO FRANCISCO ENCINAS LUNA  
REPRESENTANTE LEGAL  
BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV



*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

